

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

FIJACIÓN EN LISTA

RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO ADMISORIO
ARTÍCULOS 318 y 110 del CGP y 9 de la Ley 2213 DE 2022

CLASE:	DECLARATIVO VERBAL – REIVINDICATORIO
RADICADO:	17001-31-03-006-2023-00130-00
DEMANDANTE:	NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ
APODERADA:	DRA LINA MARÍA GUTIÉRREZ DÍAZ
DEMANDADO:	CRISTIAN CAMILO ARIAS GARCÍA
APODERADO:	DR NELSON JOSÉ RAVE GIRALDO
TRASLADO:	RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA
PROVIDENCIA RECURRIDA:	AUTO POR EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	03 DE MAYO DE 2023
SE FIJA:	VIERNES (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), 7:30 A.M.
TÉRMINO:	TRES DÍAS: 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
DÍAS INHÁBILES:	10, 11 Y 12 DE JUNIO DE 2023
DESEFIJA:	VIERNES (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), 5:00 P.M.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
SECRETARIA AD-HOC

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 12 de Mayo del 2023

HORA: 3:46:11 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 9 archivos suscritos a nombre de; Nelson Rave, con el radicado; 202300130, correo electrónico registrado; ravegiraldo@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
1poder.pdf
2pruebareenviópoderconferido.pdf
3imagenemailddo1.pdf
4imagenemailddo2.pdf
5imagenemailddo3.pdf
6imagenemailddo4.pdf
7imagenfacebook1dte.pdf
8imagenfacebook2dte.pdf
reposicionautoadmisorio.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230512154650-RJC-17960

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Nelson Rave

ABOGADO

Universidad de Caldas

Calle 20 No. 21-38 Of. 506, Edificio Banco de Bogotá; Manizales. Celular 310 412 8814

Email: ravegiraldo@gmail.com



Manizales, Mayo 11 de 2023

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL

CIRCUITO DE MANIZALES

E. S. D.

Referencia : PROCESO REIVINDICATORIO
Demandante : NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ
Demandado : CHRISTIAN CAMILO ARIAS GARCÍA
Asunto : OTORGAMIENTO DE PODER

Radicado : 17001-31-03-006- 2023-00130-00

CRISTIAN CAMILO ARIAS GARCÍA, domiciliado en Manizales e identificado con cédula de ciudadanía 75.105.856, por medio del presente escrito, y con el debido respeto, manifiesto ante su Despacho que en la fecha otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **NELSON RAVE**, domiciliado en Manizales, identificado con **C.C.10274944**, Abogado en ejercicio, portador de la **T.P.98112 CSJ**, y cuyo correo electrónico es ravegiraldo@gmail.com, para que asuma mi representación dentro del **PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA** promovido en mi contra por **NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ** y tramitado en su Despacho bajo el número de radicación 17001-31-03-006- 2023-00130-00.



Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, aportar y/o tachar documentos, tachar testigos, formular demanda de reconvención y, en general, con todos los poderes que por ministerio de la Ley son inherentes al presente mandato judicial, para que haciendo uso de ellos lleve a cabo todas las diligencias pertinentes que se hagan necesarias en defensa de mis legítimos intereses y derechos, de tal suerte que bajo ningún supuesto y en ninguna circunstancia se diga o se aduzca que carece de poder para actuar en mi nombre y representación judicial.

Señor Juez,

CHRISTIAN CAMILO ARIAS GARCÍA

C.C.75.105.856

Acepto,



NELSON RAVE
-Ut Supra-



nelson jose rave giraldo <ravegiraldo@gmail.com>

reenvío poder conferido

1 mensaje

Cristian Arias <cristiancoro17@hotmail.com>
Para: ravegiraldo@gmail.com

11 de mayo de 2023, 16:22

Buenas tarde

reenv?o poder conferido para que me represente judicialmente

Buena tarde

----- Mensaje reenviado -----

De: **nelson jose rave giraldo** <ravegiraldo@gmail.com>

Fecha: El jue, 11 de may. de 2023 a la(s) 4:14 p. m.

Asunto: Poder

Para: <cristiancoro17@hotmail.com>

Christian,

Cordial saludo,

En el adjunto va el poder. No necesita firmarlo, ni imprimirlo. Simplemente devu?lvamelo a mi correo diciendo "reenv?o poder conferido para que me represente judicialmente"

Nelson Rave

Remitente notificado con
Mailtrack**poder.pdf**
219K

¿Quieres más megas para navegar?

Aquí te contamos cómo Descúbrelo a...



Alertas y Notificaciones

25 de abr.

Alertas y Notificaciones

Notificación de transacción Bancolom...



Alertas y Notificaciones

25 de abr.

Alertas y Notificaciones

Servicio de Alertas y Notificaciones B...



Alertas y Notificaciones

25 de abr.

Alertas y Notificaciones

Servicio de Alertas y Notificaciones B...



Alertas y Notificaciones

25 de abr.

Alertas y Notificaciones

Servicio de Alertas y Notificaciones B...



DE COMITE DEPARTAMENTAL. 25 de abr.

800147348;COMITE DEPARTAMENTA...

25/04/2023 09:32:27 Documento:FE...



z08001473480...



Davivienda

24 de abr.

¡Ojo mijito con los supuestos aseso...

No tenemos intermediarios Si no pue



falabella.com

Regalos para mamás ¡Recomendados...





Falabella.com

¡Aprovecha el Madrugón MAÑANA...

Gana Miles de puntos con nosotros Si...



ALL - Accor Live Limitless

27 de abr.

¡Prepara las maletas!

Tenemos alianzas con descuentos es...



Tu360 Bancolombia

27 de abr.

¿Pensando en tus próximas vacaci...

En Tu360Compras Cristian, Viaja a Car...



DE COMITE DEPARTAMEN.

27 de abr.

800147348;COMITE DEPARTAMEN...

27/04/2023 09:43:22 Documento:FE...



z08001473480...



Bancolombia

26 de abr.

Organiza tu plata en solo 3 pasos.

Maneja más fácil tu plata y ahorra.

...



Total Datos

26 de abr.

Cisa tiene para ti una brigada de de...

Respetado(a): CRISTIAN CAMILO ARI...



Claro Colombia

25 de abr.

¿Quieres más megas para navegar?

Aquí te contamos cómo



Redactar



Alertas y Notificaciones

25 de abr.



Buscar en el correo



DAVIPLATA@BENEFICIOS.CO. 3 de may.

TIENES UN NANOCREDITO DISPONIB...

Estimado(a) Cliente(a): Te hemos apr...



Davivienda S.A

3 de may.

Extractos Portafolio Banco Davivienda...

Apreciado (a) CRISTIAN CAMILO ARIA...



EXTRACTO_por...



Davivienda

2 de may.

Mijo, no caiga con supuestos asesores

No tenemos intermediarios Si no pue...



LifeMiles Comercios Aliados 28 de abr.

Paga con millas en Droguerías Com...

Compra con millas en comercios aliad...



ALL - Accor Live Limitless 28 de abr.

Gracias a ti, ¡hemos ganado en los...

Nuestro éxito se debe a socios como...



LifeMiles

28 de abr.

👑 **Hasta 40% de descuento para vi...**

Tu número LifeMiles: 00



Redactar



Falabella.com

28 de abr.



Buscar en el correo



Compre el detalle perfecto con sus Ta...

**Alertas y Notificaciones**

5 de may.

Alertas y Notificaciones

Servicio de Alertas y Notificaciones B...

**Alertas y Notificaciones**

5 de may.

Alertas y Notificaciones

Servicio de Alertas y Notificaciones B...



LINA, yo 3

5 de may.

NOTIFICACION PERSONAL PROCESO...



DEMANDA-REI... +8

**Alertas y Notificaciones**

4 de may.

Alertas y Notificaciones

Servicio de Alertas y Notificaciones B...

**Alertas y Notificaciones**

4 de may.

Alertas y Notificaciones

Servicio de Alertas y Notificaciones B...

**falabella.com**

4 de may.

Empezó Top sale ¡Hasta 50%! 🔥

Tecnología, moda, hog...



Redactar



DAVIPI ATA@BENEFICIOS.CO

3 de may.



Nestor Garcia Martinez

**Nestor Garcia Martinez**

Amigos



Mensaje



Trabajó en Fondo de Empleados



Estudió en Escuela Normal Superior de Caldas



Vive en Manizales





Información



Trabajó en Fondo de Empleados

Formación académica



Estudió en Escuela Normal Superior de Caldas

Lugares de residencia



Manizales

Ciudad actual



Manizales

Ciudad de origen

Información de contacto



nesgarcia20@hotmail.com

Correo electrónico

Información básica



Hombre

Sexo



Nelson Rave

ABOGADO

Universidad de Caldas

Calle 20 No. 21-38 Of. 506, Edificio Banco de Bogotá; Manizales. Celular 310 412 8814

Email: ravegiraldo@gmail.com



Manizales, Mayo 12 de 2023

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL

CIRCUITO DE MANIZALES

E. S. D.

Referencia : PROCESO REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante : NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ
Demandado : CHRISTIAN CAMILO ARIAS GARCÍA
Asunto : REPOSICIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Radicado : 17001-31-03-006- 2023-00130-00

NELSON RAVE, vecino de Manizales, identificado con **C.C.10274944**, Abogado en ejercicio, portador de la **T.P.98112 CSJ**, obrando en nombre y representación judicial de **Christian Camilo Arias García**, de conformidad con el poder a mí otorgado, por medio del presente escrito, con el debido respeto y estando dentro de los términos de Ley, me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto fechado Mayo 3 de 2023, por medio del cual se admitió la demanda en el proceso de la referencia, con el objeto de que aquél sea **REVOCADO** y, en consecuencia, ésta sea inadmitida, con base en los siguientes breves argumentos:



El pasado viernes 5 de Mayo de 2023, mi poderdante recibió en su correo electrónico confuso mensaje de datos remitido por la apoderada de la parte actora, en el cual textualmente se leía:

“AVISO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

“Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendario el día 03 DE MAYO DE 2023, mediante el cual se ADMITI? demanda en su contra.

“Se le advierte que la notificaci?n se considera cumplida dos d?as despu?s el d?a siguiente al de la entrega del documento en el lugar de destino.

“La persona notificada podr? retirar las copias para el traslado en la secretaria del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ubicado en la Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 108, de la ciudad de Manizales dentro de los cinco (5) d?as siguientes al recibido de esta comunicaci?n para recibir la notificaci?n personal del auto por medio del cual se admiti? la demanda dentro del proceso de la referencia, vencidos los cuales comenzara a correr el termino respectivo.

“DERECHO: Artículo 291 del C?digo General del Proceso.

“LINA GUTIERREZ DIAZ

“ABOGADA” (Subrayamos)

Conforme a los subrayados anteriores, es evidente, como ya se dijo, que dicho mensaje de datos es confuso de principio a fin, pues, de acuerdo a su propia redacción, no se puede saber si se trata de una citación, de un aviso notificadorio o del acto de notificación personal del auto.



Sin perjuicio de que tal citación, notificación o aviso sea lo que haya pretendido la apoderada que fuera, jurídicamente el mismo no surte ningún efecto procesal, habida cuenta de no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para la validez de cualquiera de ellos.

El referido mensaje venía acompañado de tres archivos adjuntos:

1. Copia de la demanda.
2. Copia del acta de notificación personal.
3. Copia del auto admisorio de la demanda.

De estos archivos adjuntos llama la atención en cada uno de ellos lo siguiente:

De la copia de la demanda, llama la atención que faltan todos los anexos de la misma, hasta el poder judicial para interponerla.

De la copia del acta de notificación personal, llama la atención que viene con membrete de la Rama Judicial, pero con la antefirma de la apoderada de la parte actora, y no de empleado judicial alguno.

De la copia del auto admisorio de la demanda, llama la atención que en el mismo se dice lo siguiente:

“2.2. Análisis de la demanda presentada (Requisitos Formales)

“De otra parte, encuentra este despacho judicial que la demanda en conocimiento satisface los requisitos formales, establecidos en los artículos 73 (derecho de postulación), 74 (otorgamiento de poder) 82 (requisitos formales de toda demanda) 83 (requisitos adicionales de la demanda – localización, colindantes actuales y nombre con que se conoce el predio en la región) 84 (Anexos de la demanda), 88 del C.G.P; (acumulación de pretensiones), art.6 de la Ley 2213 de 2022 (presentación y traslado de la demanda) y arts. 67 y 68 de la ley 2220 de 2022, en concordancia con el artículo 590 del C.G.P. (la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad). En consecuencia, la demanda verbal reivindicatoria objeto de estudio habrá de ser admitida.

“3. NOTIFICACIONES

“La notificación de admisión de la demanda puesta en conocimiento debe realizarse a los demandados en la forma y términos indicados en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (canales físicos o electrónicos).”
(Subrayamos)

De conformidad con los subrayados anteriores, se tiene, entonces, que el confuso mensaje de datos al que nos venimos refiriendo encuentra su génesis en la errada lectura que del numeral 3 del auto admisorio de la demanda hiciera la parte actora, pues, es evidente que en dicha providencia se dice que la notificación de la misma debe hacerse por canales físicos, como se indica en el artículo 291

del Código General del Proceso, o por canales electrónicos, conforme lo indicado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; pero, nunca, de la manera sincrética y amalgamada que lo hiciera aquélla, esto es:

Según el artículo 291 del Código General del Proceso, dando aviso de la “[c]itación para diligencia de *notificación personal*”, poniendo de presente que por intermedio del mismo se notificaba la providencia a la que se citaba para su notificación, para, a continuación, según el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, literalmente **ADVERTIR** que “[l]a notificación se considera cumplida dos días después el día siguiente al de la entrega del documento en el lugar de destino”, y finalizar diciendo, otra vez conforme el artículo 291 del Estatuto Procesal, que “[L]a persona notificada podrá retirar las copias para el traslado en la secretaría del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** ubicado en la Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 108, de la ciudad de Manizales dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta comunicación para recibir la notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.”

Así las cosas, bajo ningún supuesto y en ninguna circunstancia se puede aducir que a mi poderdante se le ha notificado debidamente el auto admisorio de la demanda; motivo por el cual menos se puede decir que estén corriendo los respectivos términos para dar contestación a la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior, en el numeral 2.2 de la providencia en comento, en el que se estudian los requisitos formales de la demanda, pasó por alto el Despacho que, contrario a lo manifestado allí, al momento de la presentación (26 de Abril de 2023) la parte actora no cumplió con la carga procesal de darle simultáneamente traslado del libelo y de sus anexos a la parte demandada, tal y como, so pena de inadmisión, lo ordena de manera perentoria el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en los siguientes términos:

“[E]n cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.” (Subrayamos)

Bajo la gravedad del juramento, y con prueba documental que lo demuestra, mi poderdante afirma que sólo hasta el pasado 5 de Mayo de 2023 se le dio traslado de la demanda, y sólo de la demanda, es decir, sin anexo alguno, motivo por el cual la parte actora no cumplió con la carga procesal que tenía y que da lugar a la inadmisión que ahora se solicita. Basta revisar el expediente para que quede en evidencia esta afirmación.

Así mismo, bajo la gravedad del juramento, y con prueba documental que lo demuestra, mi poderdante afirma que, contrario a lo jurado por la apoderada del demandante, éste sí tiene correo electrónico, el cual es nesgarcia20@hotmail.com, prueba de ello es que tiene cuenta en Facebook y ésta requiere de aquél, lo que refuerza los motivos para que la demanda sea inadmitida, según lo prescrito en el inciso 1° del artículo 6° de la Ley 2213, a cuyo tenor literal reza:

“[L]a demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.” (Subrayamos)

Señor Juez, con base en todo lo anterior, por medio del presente escrito, y con el debido respeto, solicito ante su Despacho que se **REVOQUE EL AUTO ADMISORIO** de la demanda y se ordene a la parte actora, so pena de rechazo, cumplir con las cargas procesales que no ha cumplido, y que se encuentran prescritas perentoriamente en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2023, a saber:

1. Indicar su correo electrónico y explicar por qué negó inicialmente que sí tenía.
2. Con la respectiva demanda, corregida en debida forma, simultáneamente enviar a la parte demandada copia de la misma y de sus anexos.

ANEXOS

1. Poder con que actúo.
2. Prueba del poder otorgado vía email.
3. Cuatro pantallazos del email del demandado.
4. Dos pantallazos de la cuenta de Facebook del demandante donde se evidencia su email.

NOTIFICACIONES

Las recibiré personalmente vía internet en la Secretaría de su Despacho o en mi email registrado ravegiraldo@gmail.com y en el teléfono celular 3104128814; así mismo, en mi oficina de Abogado, situada en Manizales en la Calle 20 No.21-38, of. 506, Edificio Banco de Bogotá.

Señor Juez,



NELSON RAVE
-Ut Supra-